



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 01 de abril de 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 00810-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 21 de marzo de 2019, emitido la Unidad de Administración; el Informe N° 291-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Logística y el Memorando N° 000185-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 009: Progres, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo se designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres JUNTOS como responsable de dicha Unidad Ejecutora en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIDIS, se dispone en su artículo 3° iniciar el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS y 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, para cuyo objeto se dispone su absorción por parte de la Unidad Ejecutora 009: Progres. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone que la gestión y ejecución del Programa JUNTOS, PENSION 65 y CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progres; asimismo su artículo 2° dispone que la ejecución de las actividades de dicha Unidad se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-MIDIS/PNADP-DE la Dirección Ejecutiva delegó al Jefe/a de la Unidad de Administración las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, entre las cuales se encuentra el literal j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la

contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías o la reducción de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en ambos casos, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, adicionalmente, el tercer párrafo del artículo anteriormente citado precisa que: "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);"

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, indica que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultaría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes. Así también precisa que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente

Que, en virtud al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento selección de derivado del Concurso Público N° 01-2017-PENSIÓN65 se suscribió el Contrato N° 020-2018-MIDIS/PENSIÓN65 – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 – Ítem 07 Sede Central con la empresa **HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.**, por la suma de S/. 184 036.84 (Ciento ochenta y cuatro mil treinta y seis con 84/100 Soles) que incluye todos los impuesto de ley, por un plazo de 365 días calendario, computándose a partir del 11 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2019;

Que, con Informe N° 000291-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG el Coordinador de Logística informa que el Contrato N° 21-2018-PNADP ha sido objeto de aplicación de penalidades hasta por el monto máximo permitido señalado en el artículo 132 del reglamento, por lo que solicita la contratación de prestaciones adicionales del servicio de seguridad y vigilancia derivados del Contrato N° 020-2018-MIDIS-PENSIÓN65 por el monto de S/. 46 009.26 (Cuarenta y seis mil nueve con 26/100 Soles), equivalente al 25%, debido a que se realizarán las gestiones destinadas a la resolución del Contrato 21-2018-PNADP; señalando además que la misma cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 482 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 546-2019-MIDIS/PNADP-Uppm;

Que, mediante Memorando N° 000810-2019-MIDIS/PNADP-UA la Jefa de la Unidad de Administración solicita la formalización de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2018-MIDIS-PENSIÓN65 de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al 25% del monto del contrato;

Con los vistos del Coordinador de Logística y de la Unidad de Administración;

De acuerdo al artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-MIDIS/PNADP-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1** al Contrato N° 020-2018-MIDIS-PENSIÓN65 suscrito con la empresa **HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.**, hasta por el valor ascendente a S/. 46 009.21 (Cuarenta y seis mil